Municipalidad de Ayolas
Misiones - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 195/2010

POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE EXCEPCION PARA EL SERVICIO SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CREPREC.-

Ayolas Misiones, 07 de mayo de 2010.

VISTO: *El Dictamen de fecha 06 de mayo del 2010 emanado de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES* ***(UOC). Y****;*

CONSIDERANDO: *Que, trascripto, dice;* "En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), nos dirigimos a Ud. con relación a la Nota presentada en fecha 03/05/10 por el Area de Informática solicitando el SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA CREPREC para el módulo de Presupuesto, Recaudación, Bancos, contabilidad y Sueldos.

1. *Que, de conformidad con el articulo 33 inciso a) de la Ley Nº 2051/2003 el procedimiento a ser aplicable es la modalidad de Contratación Directa por Vía de Excepción.*

2. *Que, en efecto el Sistema CREPREC se halla instalado y en pleno funcionamiento en nuestra Institución, del mismo depende todo el sistema de red informática para el modulo de Presupuesto, Recaudación, Bancos, Contabilidad y Sueldos.*

3. *Que, el funcionamiento del citado servicio para la Administración es de carácter impostergable e ininterrumpida, para el normal desenvolvimiento de la misma a efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos Institucionales.*

4. *Que, el sistema CREPREC es de propiedad exclusiva del Centro Paraguayo de Desarrollo Departamental y Municipal y; Cambiar la titularidad del citado servicio haría caer a la Institución en innecesario e ingentes gastos que desmeritaría la aplicación del procedimiento previsto en nuestra ley de contrataciones.*

6. *Que, en estas condiciones la Administración Municipal se encuentra dentro de una Hipótesis previstas en el Articulo 34º Inc. C) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Publicas que en lo pertinente dice; "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente , se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de la Institución, se podrá hacer la contratación directa sin ese mínimo de ofertas…"*

7. *Que, bajo tales condiciones corresponde adoptar la aludida medida, comunicando a la UCNT, por la vía pertinente.*

Salvo mejor parecer.-

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART.1º) *Disponer la Contratación Directa por Vía de Excepción para El servicio de Soporte y Mantenimiento del sistema CREPREC utilizado en la Institución Municipal*

ART.2º) *Comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas para el pago correspondiente e imputar al Rubro 260 30 011, De "Servicios Técnicos y Profesionales".*

ART.3º) *Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar----------*

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS
SECRETARIA

Humberto Duarte
Secretario Gral. Municipal

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS
INTENDENCIA

Ing. Carlos M. Arrechea O.
Intendente Municipal